



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se declara en concreto la utilidad pública de la reforma de la línea aérea de media tensión 13,2 (20) kV «Monasterio» (S.T.R. «Quintanapalla») en su derivación a C.T.I. «Ctra. Temiño-Monaster» en el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos). Expediente: ATLI/29.059.

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (anteriormente Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.), solicitó con fecha 24 de febrero de 2020, declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones citadas.

Con fecha 3 de septiembre de 2019 este Servicio Territorial de Economía dictó resolución por la que se otorgó autorización administrativa previa y se autorizó la ejecución de la reforma de la L.A.A.T. «Monasterio» (S.T.R. «Quintanapalla») en su derivación a C.T.I. «Ctra. Temiño-Monaster».

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 10 y 11 de marzo en el Diario de Burgos, y en el BOCyL, respectivamente, y el 19 de mayo de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia, los preceptivos anuncios de información pública para la declaración de utilidad pública.

Asimismo, se envió anuncio al Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, para su exposición al público, el cuál certifica la exposición.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

La distribuidora presenta acuerdos obtenidos con varios afectados por la instalación.

Fundamentos de derecho. –

1. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, en conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 22 de diciembre



de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:



– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de esta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de esta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 29 de julio de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández

\* \* \*



## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA M.T. 13,2(20) KV «MONASTERIO» (S.T.R. «QUINTANAPALLA») EN SU DERIVACIÓN A C.T.I. «CTRA. TEMIÑO-MONASTER» EN MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)

*Línea general*

TÉRMINO MUNICIPAL MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)

Finca proyecto	Catastro		Propietario Titular	Servidumbre			Apoyos y anillos de puesta a tierra		Naturaleza
	Polígono	Parcela		Vuelo	Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> ) (Ancho servidumbre 14 m)	nº	m <sup>2</sup>	
3	5	125	ALONSO PASCUAL ALBERTO	14	195				LABOR SECANO
6	5	11	ALONSO OVIEDO SERGIO	21	300				LABOR SECANO PASTOS
10	5	6	ALONSO OVIEDO SERGIO	26	365		26329 (1)	0,58	PASTOS
13	5	3	PROPUESTAS SINGULARES, S.L. MUNGUJIRA RUIJ DOMICIO Y FERNÁNDEZ GÓMEZ MARÍA JULIANA	1	28				LABOR SECANO